



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

REVISIÓN SEPTIEMBRE 2020

El Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), es el documento que recoge las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que la escuela de música se ha propuesto y permiten mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa (artículo 25.1.del Reglamento Orgánico de los Conservatorios)

Siguiendo las directrices de éste reglamento, el equipo directivo ha realizado este documento, conteniendo todos los puntos preceptivos, e incluyendo algunos otros que se consideran necesarios.

Este reglamento, surge como complemento a los estatutos de esta asociación, los cuales prevalecerán en caso de duda o conflicto en la aplicación del mismo.



Contenido

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN, ORGANIGRAMA Y COMPETENCIAS.....	4
Artículo 1. Constitución de la Escuela de Música en el seno de una Asociación Músico-Cultural.....	4
Artículo 2.Órganos de la Asociación.....	4
2.1. Órganos de gobierno de la Asociación:.....	4
2.2. Órganos educativos de la Asociación.....	4
Artículo 3. Competencias.....	4
3.1. Competencias de la Junta Directiva de la Asociación Músico-Cultural.....	4
3.2. Competencias del director de la escuela.....	5
3.3. Competencias del subdirector/jefe de estudios de la escuela.....	5
3.4. Competencias del Claustro de Profesores.....	5
3.5. Competencias de la Banda de Música.....	5
Artículo 4. Selección de la Junta Directiva de la Asociación.....	6
4.1. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.....	6
4.2. Selección.....	6
4.3. Cese de los de la Junta Directiva.....	6
Artículo 5. Selección del director de la escuela.....	6
5.1. Requisitos para ser candidato a director.....	6
5.2. Procedimiento de selección.....	6
5.3. Nombramiento.....	7
5.4. Nombramiento con carácter extraordinario.....	7
5.5. Cese del director.....	7
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES.....	7
Artículo 6. Deberes y derechos del alumnado.....	7
6.1. Deberes del alumnado.....	7
6.2. Derechos del alumnado.....	8
Artículo 7. Deberes y derechos del profesorado.....	8
7.1. Deberes del profesorado.....	8
7.2. Derechos del profesorado.....	9
Artículo 8. Deberes y derechos de las familias.....	9
8.1. Deberes de las familias.....	9
8.2. Derechos de las familias.....	10
TÍTULO III. ESCOLARIZACIÓN Y EVALUACIÓN.,,.....	10
Artículo 9. Escolarización.....	10
Artículo 10. Evaluación.....	10
10.1. Procedimiento para informar sobre los criterios de evaluación:.....	11



10.2. Procedimiento para que el alumnado y las familias sean oídos:.....	11
Artículo 11. Promoción al curso siguiente.....	11
Artículo 12. Límites de permanencia en las enseñanzas básicas de música.....	11
TÍTULO IV. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	11
Artículo 13. Plan de Autoprotección.....	11
13.1. Qué hacer en caso de incendios.....	11
13.2. Qué hacer en caso de inundación.....	12
13.3. Qué hacer en caso de terremoto.....	12
13.4. Mantenimiento preventivo.....	12
13.5. Señalización de seguridad.....	12
13.6. Cuidado de Suelos.....	12
13.7. Cuidado de Puertas.....	13
13.8. Vías y salidas de evacuación.....	13
13.9. Instalación eléctrica.....	13
13.11. Directorio telefónico.....	13
TÍTULO V. PLAN DE DOCENCIA VIRTUAL.....	11
Artículo 14. Plan de Docencia Virtual a distancia.....	11



TÍTULO I. ORGANIZACIÓN, ORGANIGRAMA Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Constitución de la Escuela de Música en el seno de una Asociación Músico-Cultural

La Asociación Músico-Cultural Ciudad de Pinos Puente tiene como fin promover la cultura musical dentro del municipio en el que se enmarca. Estará constituida por todos aquellos socios que quieran estudiar enseñanzas de música a nivel básico (alumnos), de las distintas especialidades instrumentales que se demanden. Los alumnos menores de edad estarán representados por sus padres o tutores legales, existiendo la posibilidad de que los alumnos mayores de edad puedan delegar en algún representante, tanto para formar parte de la Junta Directiva como para votar en Asamblea General.

Artículo 2. Órganos de la asociación

Los órganos serán los siguientes:

2.1. Órganos de gobierno de la Asociación:

- **Asamblea General de Socios;** es el órgano supremo de la Asociación y está compuesto por todos los socios de la Asociación.
- **Junta Directiva;** órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación. Compuesta por:
 - Presidente/a
 - Vicepresidente/a
 - Secretario/a de la asociación
 - Tesorero/a
 - Vocales

2.2. Órganos educativos de la Asociación:

- **Escuela de Música:** es la institución encargada del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, impartiendo enseñanzas a nivel básico de las distintas especialidades instrumentales que se demanden. Está constituida por los profesores que prestan servicios docentes en el centro. Compuesta por:
 - Claustro de profesorado: todos los profesores que prestan servicios docentes en el centro.
 - Equipo directivo: es el encargado de convocar el Claustro de profesorado. Está compuesto por el Director de la escuela Y el Subdirector de la escuela. Estos cargos serán elegidos por el Claustro y la Junta Directiva.
- **Banda de Música:** Será la agrupación responsable de los compromisos municipales. Estará compuesta por:
 - Director/a
 - Archivero/a
 - Delegado de la Banda.
 - Representante de los padres. (Para alumnos menores de edad)

Artículo 3. Competencias

3.1. Competencias de la Junta directiva de la Asociación Músico-Cultural.

El Presidente o presidenta, en nombre de la Junta Directiva a la que la representa, tendrá las siguientes competencias:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Garantizar el cumplimiento del convenio municipal.
- Administrar la subvención económica que el Ayuntamiento cede a la asociación.
- Buscar propuestas culturales para la asociación, siempre con el fin de enriquecer la cultura y la formación de los alumnos.
- Proponer actividades extraescolares para todos los socios que favorezcan la convivencia entre todos.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenarlos pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

3.2. Competencias del director de la escuela

Son competencias del director:

- Representar al claustro en el centro y hacerle llegar a la Junta Directiva las aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades académicas del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias (recogidas en el Plan educativo y aprobado en Asamblea General) que correspondan a los alumnos y alumnas.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Fijar las directrices junto con la Junta Directiva para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

3.3. Competencias del subdirector/jefe de estudios de la escuela

Son competencias del subdirector o jefe de estudios:

- Apoyar las labores administrativas de la dirección y Junta Directiva en el centro.
- Administrar las tareas de secretaría en caso de no disponer de personal administrativo.
- Tomar la responsabilidad de las tareas de dirección cuando éste no pueda ejercer el cargo o sus labores hasta su reincorporación o elección de nueva dirección.
- Controlar y administrar el chequeo de firmas laborales del profesorado.
- Atención al público en el centro.
- Atención al público en redes sociales o medios de comunicación oficiales.

3.4. Competencias del Claustro de Profesores

- Elaborar las programaciones didácticas de las distintas materias a impartir.
- Elaborar los criterios de evaluación del alumnado.
- Elaborar los criterios de calificación del alumnado.
- Elaborar los criterios de promoción de curso del alumnado.
- Impartir las distintas materias procurando cumplir la programación en su totalidad.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Elegir sus representantes en su equipo directivo y participar en la selección del director en los términos establecidos por el presente reglamento.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

3.5. Competencias de la Banda de Música

La Banda de Música, representada por su director/a de Banda, asumirá las siguientes competencias:

- Establecer la programación de actuaciones junto con la Junta Directiva y el Ayuntamiento, cumpliendo así el convenio firmado.
- Cumplir con la programación establecida.
- Elegir los refuerzos más apropiados para las distintas actuaciones, junto a la Junta Directiva.

La Banda se regirá siempre por el **Reglamento de la Banda** (anexo de este documento).



Artículo 4. Selección de la Junta Directiva de la Asociación

Según rigen los estatutos de la Asociación, cada dos años el presidente tiene que convocar una asamblea extraordinaria poniendo los cargos a disposición de todos los socios que quieran ocuparlo.

4.1. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva

Ser mayor de edad.

Figurar como socio de la asociación, pudiendo ser alumno, miembro de la banda o representante de socio.

No estar bajo expediente disciplinario en dicha asociación.

4.2. Selección

El proceso de selección será el siguiente:

- Convocatoria de Asamblea Extraordinaria en la que conste como punto del orden del día "Elección de la Junta Directiva".
- Presentación de candidaturas, que contendrá nombre y apellidos de los candidatos a presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.
- Se realizará una votación de entre las candidaturas que se presenten, debiendo alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento de los votos válidos. Para ello, se darán las vueltas oportunas, descartando en cada una los candidatos con menos votos para conseguir al final un candidato con el porcentaje antes indicado.

4.3. Cese de los cargos de la Junta Directiva

El Cese de cada cargo, se producirá por los siguientes supuestos:

- Finalización del periodo para el que fue nombrado y en su caso, de la prórroga del mismo.
- Renuncia motivada aceptada por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- Revocación motivada, por la Asamblea General, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo que ocupa. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado/a y demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 5. Selección del director de la escuela

1. La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la Junta Directiva y el Claustro de profesores.
2. La selección y nombramiento del director se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro.
3. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

5.1. Requisitos para ser candidato/a a director/a

1. Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos los siguientes:

- Tener una antigüedad de al menos tres años como profesor en escuelas de música.
- Haber impartido docencia directa como profesor, durante un período de al menos tres años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

5.2. Procedimiento de selección

1. Los órganos encargados de seleccionar al director serán, la Junta Directiva y el Claustro de profesores.

2. La selección se basará en los siguientes criterios:

- | | |
|---|--------------------------|
| • Méritos académicos y profesionales | Valorado hasta 10 puntos |
| • Valoración del Proyecto de Dirección | Valorado hasta 10 puntos |
| • Experiencia y valoración del trabajo previo como director | Valorado hasta 10 puntos |



- Labor docente realizada como profesor o profesora. Valorado hasta 10 puntos
3. La puntuación máxima a sacar será de 40 puntos. Será elegido el candidato cuya puntuación máxima sea más alta.

5.3. Nombramiento

1. Se nombrará director del centro, por un período de tres años, al aspirante que haya sido seleccionado en el procedimiento regulado en el apartado anterior.
2. El nombramiento de los directores podrá renovarse, por períodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo realizado.

5.4. Nombramiento con carácter extraordinario

En ausencia de candidatos, la Junta Directiva nombrará director a un profesor por un período máximo de tres años.

5.5. Cese del director/a

El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

- Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- Renuncia motivada aceptada por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- Revocación motivada, por la Asamblea General, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado/a y la Junta Directiva.
- A petición de un porcentaje significativo de los socios (más del 50% de socios), tras la exposición razonada de los motivos que conduzcan a ello.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Deberes y derechos del alumnado

6.1. Deberes del alumnado

- a) El estudio, que se concreta en:
 - La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Será obligación de todos los alumnos estar en el aula que le corresponda según su matrícula. En un aula donde se está dando clase, no podrán estar alumnos que no sean de esa asignatura, a no ser que, con permiso del profesor y sin perjuicio del resto de alumnos, este alumno acuda como oyente.
 - Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - El respeto a los horarios de las actividades programadas por la escuela de música
 - El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades:
 - Devolver los boletines de evaluación debidamente firmados por sus padres o tutores.
 - Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
 - Entregar los justificantes de las faltas de asistencia firmados por sus padres o tutores legales en el plazo máximo de una semana desde su reincorporación a clase.
 - Para los alumnos y alumnas menores de edad, no salir del centro durante la jornada lectiva si no es por una causa justificada,



con conocimiento del/la tutor/a y con la correspondiente autorización firmada en el centro por padres.

- Conocer y respetar las normas de autoprotección que tenga establecidas el Centro.
- Cumplir la vigente legislación que hace referencia a la prohibición de fumar en todos los espacios del centro.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la escuela de música:

- Respetar la integridad física, moral y la dignidad personal del profesorado y personal no docente, no pudiendo, en ningún caso, dar trato vejatorio o degradante al mismo.
- No agredir, insultar ni humillar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Respetar las pertenencias de los/as demás.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Participar en la vida de la escuela de música.

h) Utilizar adecuadamente las instalaciones, el material didáctico e instrumento, contribuyendo a su conservación y mantenimiento:

- Cooperar en el mantenimiento y limpieza de aulas, pasillos, patios y servicios higiénicos.
- Hacer un uso correcto de la biblioteca y del material didáctico obtenido en préstamo.
- Hacer un uso correcto y conservar el instrumento cedido por la escuela, comprometiéndose a repararlo en caso de rotura por mal uso, para ello se firmará un documento de compromiso.
- Devolver el material didáctico y el instrumento cedido una vez que el alumno haya causado baja.

6.2. Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) A la cesión de un instrumento por un periodo máximo de 4 años para su aprendizaje, pasado este tiempo la escuela podrá ofertarlo a nuevos alumnos y si alguno lo demanda lo tendrá que devolver inmediatamente. El alumno también podrá solicitar un segundo instrumento y se le concederá si la escuela lo posee, pero será ofertado por la escuela a nuevos alumnos y tendrá que devolverlo si es demandado por un alumno nuevo.

c) A la orientación educativa y profesional.

d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

g) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

h) A la protección contra toda agresión física o moral.

i) A la participación en el funcionamiento y en la vida de la escuela de música y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

j) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en la escuela, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Artículo 7. Deberes y derechos del profesorado

7.1. Deberes del profesorado

a) La programación y la enseñanza de las materias que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado.

e) La atención al desarrollo intelectual, psicomotriz del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas.

g) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

h) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

i) La participación en la actividad general del centro.

j) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la



autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

- k) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- l) Impartir las enseñanzas de las materias a su cargo de acuerdo con las programaciones elaboradas por el claustro de profesores.
- m) Cuidar la puntualidad en la entrada y salida de clase. Asistir puntualmente a las demás obligaciones, como son: sesiones de evaluación, reuniones de Departamento, Claustros y otras reuniones de obligado cumplimiento.
- n) Escuchar y, siempre que resulte posible, tomar en consideración las sugerencias de tipo académico que le sean formuladas por el/la alumno/a delegado/a de grupo, cuando actúe en calidad de representante de los/as alumnos/as que lo integran.
- o) Mostrar a los/as alumnos/as el ejercicio realizado por ellos/as, una vez corregido.
- p) Respetar la personalidad de cada alumno/a, escucharlo, comprenderlo y ayudarlo. Las relaciones profesor/a alumno/a serán de respeto mutuo y colaboración.
- q) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en su clase y fuera de ella, así como del buen uso y limpieza de las instalaciones del Centro.
- r) Dado el carácter de formación integral que se da a los/as alumnos/as del Centro, todos/as los/as componentes del Claustro, prestarán la colaboración y ayuda que les sea solicitada.
- s) Adecuar la enseñanza, acomodándola a los conocimientos y características del/la alumno/a.
- t) Justificar las ausencias del profesor a clase. Las clases perdidas se recuperarán, a no ser que el motivo de no impartirse sea enfermedad del profesor y siempre se posibilitará la celebración de dichas clases a su hora y en su lugar, mediante un sustituto adecuado, que el propio profesor ausente se encargará de localizar.
- u) Conocer el Plan de Autoprotección del Centro y desempeñar las funciones asignadas en él.
- v) Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplir con sus preceptos.
- w) Colaborar con el órgano de gobierno para mejorar la convivencia y el buen funcionamiento del Centro.
- x) Entregar y disponer la documentación necesaria al inicio de curso para ejercer la docencia que establezcan los órganos directivos según criterios establecidos por órganos internos, gubernamentales, educativos, sanitarios u otros. (Delitos sexuales, informes sanitarios, etc.)
- y) Informar de los sucesos que puedan afectar al normal funcionamiento de la labor realizada en el centro para una mejor resolución de posibles conflictos, siempre que las condiciones lo permitan, así como facilitar, en caso de disponer, los medios necesarios a los responsables directivos para su gestión y administración.
- x) Actualizarse con los recursos materiales y tecnológicos educativos. Así como la adecuación en su uso en el aprendizaje y enseñanza del alumno.

7.2. Derechos del profesorado.

- a) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidad es del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- b) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- c) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- d) A recibir el apoyo, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Comunidad educativa.
- e) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia y la comunidad educativa, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
- f) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.
- g) A elegir a sus representantes en el Claustro y a postularse como representante.
- h) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en el centro para el que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- i) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Artículo 8. Deberes y derechos de las familias

8.1. Deberes de las familias

- a) Garantizar el estudio de los hijos y la asistencia regular a clase.
- b) Respetar los horarios del profesorado sin interrumpirlos, ateniéndose para todo ello a los horarios de tutorías.
- e) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.



d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades:

- Devolver los boletines de evaluación debidamente firmados.
- Supervisar el material de los hijos para que siempre vaya completo a clase.
- Entregar los justificantes de las faltas de asistencia firmados en plazo máximo de una semana.
- Autorizar por escrito el que los alumnos puedan salir del centro dentro del horario lectivo.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la escuela de música:

- Respetar la integridad física, moral y la dignidad personal del profesorado y personal no docente, no pudiendo, en ningún caso, dar trato vejatorio o degradante al mismo.
- No agredir, insultar ni humillar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Respetar las pertenencias de los/as demás.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Participar en la vida de la escuela de música.

8.2. Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con la escuela de música un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con la escuela un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento de la escuela de música, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en la escuela.
- n) Participar en la vida del centro.
- ñ) Utilizar las instalaciones de la escuela de música en los términos que establezca el reglamento del centro.
- o) Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO III. ESCOLARIZACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 9. Escolarización

Al ser un centro con enseñanzas no homologadas, el procedimiento de matriculación estará abierto durante todo el curso, siempre y cuando haya disponibilidad en cuanto a plazas instrumentales.

- Alumnos menores de 4, 5 o 6 años (cursando Educación Infantil o 1º de Educación Primaria): Se matricularán automáticamente en Iniciación Musical I.
- Alumnos de 6 y 7 años (2º de Educación Primaria): Se matricularán automáticamente en Iniciación Musical II.
- Alumnos de 8 años o más (cursando 3º de Educación Primaria o más): Se matricularán automáticamente en 1er curso de Enseñanzas Básicas. No obstante, si el alumno acredita tener conocimientos musicales y/o formación instrumental, un tribunal constituido por el director de la escuela y dos profesores podrán determinar el curso al que acceder.



Artículo 10. Evaluación

1. La evaluación de las enseñanzas básicas de música se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.
2. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas materias del

currículo.

3. La evaluación será realizada por el profesorado del alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

4. El profesorado evaluará tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza.

5. La sesión de evaluación y la calificación finales se realizarán en el mes de junio.

6. Los resultados de la evaluación final de las distintas materias que componen el currículo se expresarán mediante la escala de calificaciones: Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente, considerándose negativa la primera de ellas y positivas las restantes.

Los criterios de evaluación estarán recogidos en las programaciones de cada una de las asignaturas impartidas en esta escuela de música.

10.1. Procedimiento para informar sobre los criterios de evaluación:

El tutor correspondiente informará a principio de curso al alumnado de los criterios de evaluación comunes así como de los criterios de promoción y titulación. Cada profesor deberá informar de los criterios de evaluación de su materia. A los padres, madres y tutores legales se les trasladará esta misma información en la reunión que se realizará con el tutor/a del grupo en el mes de octubre de cada curso escolar.

10.2. Procedimiento para que el alumnado y las familias sean oídos:

- Los padres serán oídos por el tutor tras la primera y la segunda evaluación; y a lo largo del tercer trimestre, antes de la evaluación final, sobre la decisión de promoción y titulación de sus hijos, si bien la decisión final corresponde exclusivamente al equipo docente.
- Previamente a la imposición de una corrección o medida disciplinaria por conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, la Dirección del centro dará audiencia a los padres o tutores legales para informarles de los hechos acaecidos y de la imposición de la correspondiente sanción. Estos podrán presentar reclamación a la corrección en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha de la comunicación.
- A la finalización del curso, el alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas, así como la decisión de promoción o titulación, para ello deberá presentar en Jefatura de Estudios una instancia solicitando la revisión de su calificación. El Jefe de Estudios pondrá en funcionamiento los mecanismos correspondientes para atender esta reclamación.

Artículo 11. Promoción al curso siguiente

1. El alumnado promocionará de curso cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa, como máximo, en una materia, que no sea lenguaje musical.
2. Para promocionar en el curso de Lenguaje Musical el alumno deberá aprobar las dos partes correspondientes de Teoría/Ritmo y Entonación/Audición.
3. En el supuesto de que un alumno o alumna finalice el curso con una materia no superada, la recuperación de la asignatura o parte pendiente se realizará en los últimos días del tercer trimestre antes de finalizar el curso. La fecha y horarios de la evaluación extraordinaria de recuperación será acordada por el claustro docente según el calendario escolar aprobado previamente.
4. El alumnado que al término del cuarto curso de las enseñanzas básicas de música tuviera pendiente de evaluación positiva una de las dos partes y no sean superadas en la evaluación extraordinaria final, deberá repetir el curso en su totalidad.

Artículo 12. Límites de permanencia en las enseñanzas básicas de música.

1. El límite de permanencia de las enseñanzas básicas de música será de seis años.
2. El alumnado no deberá permanecer más de dos años en el mismo curso. No obstante, el equipo educativo podrá ampliar la permanencia de un alumno tras un estudio personalizado.



TÍTULO IV PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Artículo 13. Plan de Autoprotección

Todos los puntos de este Plan se recogen en el Anexo Plan de Autoprotección.

13.1. Directorio telefónico en caso de emergencia.

AYUNTAMIENTO	958 450 136
POLICÍA LOCAL	958 450 101
	670 237 674
GUARDIA CIVIL PINOS PUENTE	958 450 033
GUARDIA CIVIL GRANADA	062
URGENCIAS MÉDICAS PINOS PUENTE	902 505 061
CENTRO DE SALUD PINOS PUENTE	958 893 128
URGENCIAS MÉDICAS GRANADA	061
PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	112
BOMBEROS	080
CRUZ ROJA	902 222 292
URGENCIAS TOXICOLÓGICAS	915 620 420

TÍTULO V PLAN DE DOCENCIA VIRTUAL

Artículo 14. Plan de docencia virtual a distancia

En base al Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Se establece la incorporación de un programa de enseñanza a distancia virtual recogido en el Manual de Docencia Virtual (MADOV) elaborado en septiembre de 2020 con el motivo de haber necesitado durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del curso 2019/2020 la adaptación al sistema de teletrabajo.

Se establece dicho documento como una primera vía de gestión y evaluación docente, que inicia hacia una enseñanza virtual que pueda en un futuro adaptar y mejorar las diferentes vías de enseñanza establecidas en el centro educativo.

El presente Reglamento entra en vigor el 14 de septiembre de 2020 y estará abierto a posibles modificaciones de mejora siempre que el Equipo Educativo y la Junta Directiva lo crean conveniente.